

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL BAR DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE PINSEQUE.

1.- OBJETO DE CONTRATO

El presente Pliego tiene como objeto la contratación del servicio de bar del pabellón municipal de deportes, propiedad de este Ayuntamiento.

Dada la naturaleza de bien de dominio público destinado a servicio público, que tiene asignado el pabellón municipal de deportes, la inclusión en el interior del mismo, del bar objeto de este contrato, se califica como un Contrato Menor.

La adjudicación del presente contrato menor se realizará con máximo respeto a los principios de libertad de concurrencia y publicidad, pudiendo adjudicarse el contrato al licitador que presente la oferta más ventajosa desde el punto de vista de la prestación del servicio. En consecuencia, el servicio de Bar se regirá en primer lugar por lo establecido en este Pliego, y en lo no regulado por él mismo, por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de Bar del Pabellón municipal de deportes constituye un servicio accesorio del propio pabellón deportivo, por lo que su explotación se autorizará al adjudicatario en las condiciones señaladas en el presente Pliego. En consecuencia, el Bar deberá dar servicio obligatoriamente diariamente durante la temporada de actividades deportivas, de lunes a domingo incluidos.

Los servicios que comprende la contratación son los siguientes:

- a) Atención al servicio del bar que se encuentra dentro del recinto del pabellón de deportes municipal, debiendo prestarse el servicio con el esmero debido y según las costumbres en este caso y la legislación en cuanto a las

bebidas que pueden expendirse en el interior de pabellones deportivos.

- b) Limpieza diaria del local del bar y de los aseos públicos del recinto del pabellón municipal...

La explotación del bar será por cuenta y riesgo del adjudicatario, y el Ayuntamiento no será responsable de ninguna obligación que derive de la explotación económica de este servicio, siendo el único responsable el adjudicatario, debiéndose dar de alta en la Seguridad Social y en el I.A.E.

Asimismo serán por cuenta del adjudicatario todas las Licencias, Impuestos y Tasas de cualquier naturaleza que sean necesarias o graven dicha actividad.

El adjudicatario deberá especificar en su oferta por escrito, los elementos, maquinaria, etc, que desea instalar para el servicio de Bar, especificando con claridad si los mismos serán objeto de reversión o no, a favor del Ayuntamiento al finalizar el contrato.

- c) El adjudicatario estará obligado a conservar en perfecto estado las obras, instalaciones, maquinaria, destinándolas exclusivamente al uso pactado y respondiendo ante el Ayuntamiento de los deterioros producidos por el adjudicatario o los usuarios, siempre que no se hayan producido por fuerza mayor.
- d) Estará obligado al cumplimiento de las normas e instrucciones que reciba tanto del Sr. Alcalde como del Concejal delegado de deportes, en interés de un mejor funcionamiento y organización del servicio, debiendo de velar para que los usuarios cumplan el reglamento de uso del pabellón y las normas que se dicten, dando cuenta al Ayuntamiento de las posibles infracciones que se produzcan.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

Se establece un período de duración del contrato desde el 1 de septiembre de 2.007 al 30 de junio del 2.008, a contar de la fecha de firma del mismo, sin posibilidad de prórroga por acuerdo expreso entre las partes, por expresa prohibición del artículo 56 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.- PRECIO DEL CONTRATO

El importe del contrato se fija en 3.000 euros, impuestos excluidos.

Los licitadores podrán mejorar dicha oferta al alza.

La cuantía económica por la que se adjudique en su caso el contrato, deberá ser abonada por el adjudicatario al Ayuntamiento, de una sola vez y antes de la firma del correspondiente contrato administrativo.

5.- FIANZAS

Tratándose de un contrato menor no es preciso formalizar fianza alguna.

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA LA CONTRATACIÓN

Podrán participar en el procedimiento de adjudicación las personas físicas o jurídicas que tengan la capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y profesional, y no se hallen incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que esté dada de alta en el Régimen de la Seguridad Social, si es persona física.

7.- PROPOSICIÓN DEL INTERESADO.

5.1.-La proposición u oferta a presentar, que será secreta, constará de un sobre, en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y la inscripción “proposición para tomar parte en el contrato menor de servicio de gestión del bar del Pabellón municipal de Deportes, convocado por el Ayuntamiento de Pinseque”.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con domicilio en, y con NIF nº....., actuando en nombre propio o en representación de la empresa....., enterado del expediente de contratación del servicio

para la gestión del bar del , propiedad del Ayuntamiento de, así como de las condiciones y requisitos que se exigen para su adjudicación, se compromete a ser el adjudicatario, por el plazo, derecho y obligaciones indicados en el pliego y con sujeción estricta al mismo, ofertando el precio de€ más 16 % de IVA, Total precio.....€

Como mejoras que se proponen, para su consideración por el Ayuntamiento son:

La experiencia en actividad similar es la siguiente:

(Lugar, fecha y firma de los proponentes).

5.2.-Su presentación presume la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego.

5.3- No podrá presentarse más de una proposición por licitador.

5.4- El plazo de presentación de proposiciones será desde el día 8 de agosto hasta el día 22 de agosto 2007.

8.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato será realizada por la Alcaldía, tras la apertura de los sobres.

Efectuada, en su caso, se requerirá al adjudicatario en el plazo máximo de 10 días, para que firme el correspondiente contrato administrativo, debiendo haber presentado la documentación y justificantes indicados en el presente pliego.

Criterios base para la adjudicación

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato por orden decreciente de importancia serán los siguientes:

Oferta Económica (Hasta 20 puntos). Con un mínimo de partida de 3.000 €(sin IVA), que será valorado con 0 puntos, incrementándose 1 punto por cada 100 euros de importe anual de más sobre dicho mínimo, hasta un máximo de 20 puntos.

Oferta Técnica (Hasta 15 puntos). Se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Aportación de instalaciones, maquinaria, y equipamiento relacionados con el servicio. (de 0 a 5 puntos).
- b) Experiencia demostrada en hostelería en general y en particular en servicios del tipo que se licitan (De 0 a 5 puntos).
- c) Menores tarifas aplicables a los precios del Bar (De 0 a 5 puntos).

9.-SEGURO DE RESPONSABILIDAD.

El licitador que sea propuesto para la adjudicación deberá formalizar seguro de responsabilidad por la actividad a desempeñar en el plazo que se le conceda, no procediéndose a la adjudicación del contrato en caso de incumplimiento de esta condición. El importe de daños asegurados por prestación de la actividad será de 20.000 euros como mínimo, valorándose como mejora en la oferta un importe mayor.

10.- IMPUESTOS Y GASTOS

Serán por cuenta del adjudicatario todos los impuestos, tasas y gastos de toda índole referentes al contrato, incluido el impuesto de valor añadido.

11.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Obligaciones Básicas del Concesionario:

1) La barra-bar con todos sus servicios quedará abierta al público en el plazo de 5 días desde la puesta a disposición del contratista de las instalaciones por parte del Ayuntamiento.

2) No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieran de revertir a la Entidad concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación.

3) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin el conocimiento de la Alcaldía.

4) Cuidar del buen servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio del poder de policía que ostenta la Administración.

El contratista deberá en todo momento, ser correcto con el público usuario del servicio, en caso de que la Administración observará una actitud incorrecta en el trato con el usuario, ésta podría rescindir el contrato firmado, devolviendo la parte proporcional por el periodo no consumido y sin derecho a ninguna otra indemnización.

Derechos Básicos del Concesionario:

- 1) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
- 2) Obtener la protección adecuada para poder prestar el servicio debidamente.
- 3) Ser indemnizado en caso de supresión del servicio.

12.- INFRACCIONES

Las infracciones que cometa el contratista en ejecución del contrato se clasifican en muy graves, graves y leves, estableciendo las sanciones en la cláusula 13 del presente Pliego de condiciones en caso de incumplimiento, y pudiendo llegar a la resolución del contrato.

a) Se consideran infracciones muy graves:

- 1.- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a un día, sobre la fecha prevista, salvo por causa de fuerza mayor.
- 2.- Paralizaciones o interrupciones en la prestación de los servicios por un día o más.
- 3.- El retraso sistemático en los horarios, fraudes en la forma de prestación del servicio, mala conservación de las instalaciones y demás enseres que se pudieran poner a disposición del adjudicatario.
- 4.- La percepción por el contratista de cualquier remuneración o canon por parte de los usuarios, que no sean debidamente autorizados.
- 5.- El incumplimiento del horario que se establece como máximo para el cierre del bar de las instalaciones.

b) Tendrán la consideración de faltas graves:

1.- El trato incorrecto y reiterado a los usuarios.

2.- La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes de Alcaldía o Concejal Delegado para evitar situaciones insalubres, peligrosas o moletas para los usuarios.

3.- Incumplimiento de los acuerdos o decisiones municipales, sobre variaciones de detalle en la prestación de los servicios, que no impliquen gastos para el contratista.

4.- La reiteración de la comisión de dos faltas leves.

c) Tendrán la consideración de faltas leves:

Las demás infracciones no previstas anteriormente y que vulneren las condiciones establecidas en el presente Pliego y demás legislación aplicable en materia de contratos de las Administraciones Públicas.

13.- SANCIONES

Las sanciones que podrá imponer Alcaldía, al contratista son las siguientes:

a) Por las faltas muy graves, multa entre 301 € y 600 € La comisión de dos faltas consideradas muy graves podrá ser sancionada, con la rescisión del contrato, sin perjuicio de la indemnización que en concepto de responsabilidad económica por los daños y perjuicios causados, pudiera solicitar el Ayuntamiento.

b) Las faltas graves, con multas entre 151 € y 300 € La comisión de cuatro faltas graves, podrá ser sancionada, con la rescisión del contrato, sin perjuicio de la indemnización que en concepto de responsabilidad económica por los daños y perjuicios causados.

c) Las faltas leves, con multa entre 30 € y hasta los 150 €

14.- DE LAS OBRAS.

Las obras que se realicen en las instalaciones serán de propiedad municipal, sin que por ella deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al adjudicatario. Sólo podrán ser llevadas por el cesionario aquellas instalaciones o maquinaria que puedan ser extraídas sin daño ni menoscabo para los inmuebles.

Todo tipo de construcción, instalación u obra deberá disponer de la correspondiente autorización municipal en cuanto propietario del edificio, además de los permisos municipales requeridos por la legislación -apertura, licencias urbanísticas ...-.

15.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las generales de la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este pliego de condiciones, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Esta contratación tiene carácter administrativo, quedando sometida a la jurisdicción contencioso administrativa respecto a los actos jurídicos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación, efectos y extinción. Dispondrá el Ayuntamiento para con el contrato de todas las prerrogativas recogidas en el art. 59 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en el presente pliego regirá el sistema de fuentes a que se refiere el art. 7 de este mismo texto legal.

Pinseque a 8 de agosto de 2.007

EL ALCALDE ACCIDENTAL

Armando Gaya Alastuey